

Decreto N° 134 de 1945
(Julio 13)

Por el cual se ordena el pago de una cesantía.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo Único. - Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que liquide el valor de la cesantía correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 12 de la Ley 61ª de 1945, al trabajador Ezequiel Camarero, quien servía en el Municipio como obrero de Alcantarillado y quien ha sido despedido en el día de hoy. La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual presupuesto de Gasto.

Comunique.

Dado en Bucaramanga, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario.

Eduardo Jiménez